

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Ptas.	Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	Por un año.. 25
	Por 3 meses. 8	Por 6 meses. 15
		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Diciembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 288.

Obras públicas.

Don Valentín Calderón Rojo, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Quintanilla de Onsoña con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Saldaña á Masa: Resultando que publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señaló: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley vigente de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* y se notifique individual y personalmente

á los interesados para que en el término de ocho días nombren perito que los represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 17 de Diciembre de 1902.

Valentín Calderón Rojo.

CIRCULAR NÚM. 289.

Don Valentín Calderón Rojo, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de expropiación de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para la declaración de la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Fuente-andrino con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Saldaña á Masa: Resultando que publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señaló: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley vigente de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* y se notifique individual y personalmente á los interesados para que en el término de ocho días nombren perito que los represente en la forma y con las circunstancias que

determinan los artículos 21 de la ley y 32 de su reglamento.

Palencia 17 de Diciembre de 1902.

Valentín Calderón Rojo.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La marcada tendencia á la unidad del procedimiento que los vigentes preceptos revelan al someter casi todas las reclamaciones económico-administrativas á unos mismos trámites y á la decisión de los Delegados de Hacienda, suscita grandes inconvenientes en lo que se refiere á las cuestiones que se promueven con motivo de la aplicación de los reglamentos del ramo de Aduanas.

El art. 55 del reglamento de procedimientos exceptúa del conocimiento de los Delegados las reclamaciones económico-administrativas del ramo de Aduanas que se promuevan en las provincias Vascongadas y Navarra, y esta excepción debe hacerse extensiva á todas las demás provincias; pues la índole especial de las controversias que se originan en los despachos de dicho ramo, la necesidad que el comercio tiene de conocer con urgencia y con todo detalle los desembolsos que cada aduana supone, y la conveniencia de facilitar á los consignatarios la defensa oral de sus intereses, obligan á la Administración á establecer aquellos procedimientos que sean más adecuados para armonizar las legítimas aspiraciones del comercio con la defensa de los ingresos de la renta.

La práctica de muchos años ha demostrado de un modo inequívoco

que las Juntas arbitrales respondan cumplidamente á estos propósitos, pues con la asistencia del Vocal comerciante, las alegaciones orales y el procedimiento sencillo, dirimen prontamente las cuestiones con las garantías de acierto que asegura el completo conocimiento de la materia discutida.

Por estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Diciembre de 1902.  
—SEÑOR: Á L. R. P. de V. M.,  
Raimundo Fernández Villaverde.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas arbitrales conocerán y resolverán en primera ó en única instancia, según que la cuantía exceda ó no de 500 pesetas, las cuestiones que les atribuye la sección 2.ª, cap. 5.º, tít. 4.º de las Ordenanzas de Aduanas, cuyos preceptos se declaran en vigor.

Art. 2.º Para fijar la cuantía sólo se computará el importe de los derechos cuando éstos sirvan de base para la liquidación de las penalidades, y en los demás casos se atenderá á la suma total de las multas controvertidas.

Art. 3.º Lo dispuesto en los artículos anteriores se aplicará á todos los expedientes que en la actualidad estén pendientes de fallo en las oficinas provinciales.

Art. 4.º Quedan modificados en este sentido los correspondientes artículos del reglamento orgánico de la Administración provincial y del de procedimiento en las reclamaciones



nes económico-administrativas de 4 de Septiembre próximo pasado.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Raimundo Fernández Villaverde.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN.

El Ministerio de Hacienda comunica á éste de la Gobernación, con fecha 10 del mes actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de ese Ministerio, fecha 30 de Octubre próximo pasado, dando cuenta á éste de Hacienda de una consulta del Gobernador civil de Teruel sobre la interpretación del art. 23 de la vigente ley de Presupuestos.

Resultando que el punto que estima dudoso la indicada Autoridad provincial para la aplicación del aludido precepto de la ley, es la forma en que los Ayuntamientos han de consignar en sus presupuestos para 1903 las diferencias entre el importe del recargo del 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, establecido por el citado art. 23 de la ley de 31 de Diciembre de 1901, y el de las atenciones de primera enseñanza:

Considerando que dichas diferencias no deben aumentarse ó disminuirse de la suma consignada en los referidos presupuestos por recargos municipales sobre el impuesto de consumos, toda vez que si se tratara de aumentar, resultaría que los Ayuntamientos que hubieran impuesto el máximo de recargo á que les autoriza el art. 10 del vigente reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, figurarían por ese concepto cantidad mayor que la consentida por la ley, y en el caso contrario una suma que no representaría la verdadera cuantía del gravamen:

Considerando, por otra parte, que ateniéndose al texto del precepto legal de cuya aplicación se trata, las diferencias en más ó en menos entre las obligaciones que cita y el recargo, aunque deben aumentarse ó disminuirse en los respectivos cupos de consumos para el Tesoro, nada hay que aconseje la conveniencia de que esas diferencias que resulten se reflejen en la cifra del recargo municipal, puesto que siendo en más, parece lógico que se consigne en los presupuestos municipales, simplemente como beneficio obtenido por esas diferencias en consumos, y si en menos, como nueva partida del presupuesto de gastos á que habrán de atender los Ayuntamientos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se resuelva la consulta del Gobernador civil de la provincia de Teruel en el sentido de que el importe de las tan repetidas diferencias deberá consignarse en los presupuestos municipales para el

próximo año de 1903 por separado, como nuevo ingreso ó gasto, y sin alterar en consecuencia la partida correspondiente al recargo de consumos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden se publica para general conocimiento de los Ayuntamientos, encargando á V. S. que se sirva insertar esta disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin pérdida de momento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1902.—A. Maura.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 17 de Diciembre.)

### REAL ORDEN CIRCULAR.

Con arreglo á las disposiciones vigentes y á los Tratados internacionales, todos los extranjeros, lo mismo los transeúntes que los que pretendan domiciliarse en España, están en el deber de inscribirse en los registros de los Consulados y de los Gobiernos civiles de las provincias respectivas, sin que los no inscritos puedan gozar las consideraciones legales que se dispensan á súbditos extranjeros.

Este servicio de tanto interés para la seguridad pública y las relaciones internacionales no está atendido ni se realiza en todas las provincias con la escrupulosidad y las formalidades que exige su importancia, á pesar de haberse recordado en diferentes ocasiones, entre ellas por la Real orden de 3 de Octubre de 1895, y más recientemente en el Real decreto de 19 de Septiembre de 1901, cuya exposición reitera la observancia estricta de los preceptos del de 17 de Noviembre de 1852, en cuanto ordena que se lleven en los Gobiernos de provincia y en los Consulados de todas las naciones extranjeras establecidos en España, las matrículas ó registros en que se asienten los nombres y circunstancias de los extranjeros que residieren ó vinieren á residir en el Reino.

Encargo, pues, á V. S. que proceda, de acuerdo con los Cónsules acreditados en esa provincia, á la comprobación y cotejo de las matrículas ó registros correspondientes, invitando á los extranjeros residentes que no hubiesen cumplido con la obligación legal á solicitar su inscripción inmediata, como indispensable para tener derecho á la protección y amparo del Poder nacional y para residir libremente en el Reino.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1902.—Maura.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 19 de Diciembre.)

### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Rome-

ro, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Antonio García de Quevedo, vecino de Santander, según cédula personal número 6.005 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 15 de Diciembre de 1902, una solicitud de registro de ochenta pertenencias para la mina de antracita y otros titulada «La Casualidad», sita en término de Las Heras, Ayuntamiento de Respenda de la Peña, al sitio denominado la Penilla; lindante al Norte y Oeste con terreno común y fincas particulares, y al Sur y Este con fincas particulares. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el llamado Pozo de la Llosa, midiéndose hácia el Este 600 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al Norte 1.000 metros y se pondrá la 2.ª; de ésta al Oeste 800 metros y se pondrá la 3.ª; de ésta al Sur 1.000 metros y se pondrá la 4.ª, y de ésta al punto de partida 200 metros, cerrando el perímetro de las ochenta pertenencias.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de trescientas veintinueve pesetas sesenta y cinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 18 de Diciembre de 1902.—José Joaquín Almeida.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, ha sido admitida la renuncia que ha presentado D. Rafael Peña Gutiérrez, como apoderado de Don Eugenio Marcos Pérez, de la mina de cobre titulada «Felicidad», número 1.824, sita en término municipal de Triollo, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las doce pertenencias solicitadas.

Palencia 20 de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

### Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto vecinal de consumos de esta localidad, formado para el año de 1903, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiéndose que el día 27 del corriente á las diez de su

mañana se reunirá dicha Junta al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado, todo conforme está prevenido en el reglamento vigente.

Villaumbrales 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Wenceslao Moro.

### Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los años de 1900 y 1901, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y hacer contra las mismas las reclamaciones que juzguen oportunas.

En la misma forma se encuentran las cuentas del Pósito de este distrito, correspondientes á los años económicos de 1895 á 96, de 96 á 97, de 97 á 98, de 98 á 99, de 99 á 900, año natural de 1900 y 1901, para que durante el plazo señalado anteriormente puedan ser examinadas y formar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Quintanilla de Onsoña 16 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Nemesio Herrero.

### Ayuntamiento constitucional de Páramo de Boedo.

Formado por los representantes del gremio el repartimiento de consumos para el próximo año de 1903, por el medio de ciertos gremiales voluntarios, hállase de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, quedando fijados los edictos en los sitios públicos de costumbre, sin perjuicio del que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los agremiados en él incluidos puedan examinarle y aducir las reclamaciones en que se crean perjudicados, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Páramo de Boedo 14 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Epifanio Gutiérrez.

### Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Se halla terminado y expuesto al público el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1903 en la Alcaldía de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Rivas 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Ezequiel Muñoz.

### Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Se halla terminado y de manifiesto al público el padrón de cédulas personales para el año de 1903 en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Amayuelas de Abajo 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Victoriano Gaite.



# AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que verificado en el día de hoy el sorteo de los Sres. Jurados que han de conocer de las causas que se hallan en estado de someterse á su deliberación, ha correspondido á los siguientes:

## PARTIDO DE BALTANÁS.

Núm.º del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Francisco Alba Triollos.....	Tariego.
2	Victor Toquero Castrillejo.....	Valdecañas.
3	Natalio Ruiz Calleja.....	Alba de Cerrato.
4	Nicolás Herrera Rodríguez.....	Palenzuela.
5	Gabriel Orejón López.....	Población.
6	Lúcio Carrascal Núñez.....	Castrillo de Don Juan.
7	Estanislao Martínez García.....	Cobos.
8	Secundino Asensio Rojo.....	Cevico Navero.
9	Desiderio Chacón Quevedo.....	Cevico de la Torre.
10	Castor Carrascal Núñez.....	Castrillo de Don Juan.
11	Anastasio Bombín Hortelano.....	Idem.
12	Martín Citores Arnaiz.....	Cobos.
13	Dionisio Monje Padillo.....	Cevico Navero.
14	Rafael López Medina.....	Cevico de la Torre.
15	Eliás Abarquero Pérez.....	Hontoria.
16	Serapio Carranza Gil.....	Baltanás.
17	Vicente Cabezudo Cabezudo.....	Idem.
18	Miguel Diez Baranda.....	Idem.
19	Isidro Quirce Pinto.....	Hérmedes.
20	Fernando Nieto Mozo.....	Cevico de la Torre.

### Capacidades.

1	D. José Arnaiz Pascual.....	Espinosa.
2	Ciriaco López Silva.....	Vertabillo.
3	Victor Manchón Masa.....	Valle.
4	Jesús Barba Cantera.....	Idem.
5	Felipe Moreno Maestro.....	Quintana.
6	Prudencio Carrillo Palacín.....	Palenzuela.
7	Bonifacio Ocasar Carravilla.....	Población.
8	Manuel Saiz García.....	Vertabillo.
9	Mateo Temiño Guillén.....	Valle.
10	Tomás Aguado Cabezudo.....	Baltanás.
11	Francisco Cabezudo Encinas.....	Villaconancio.
12	Vicente Prieto Guijas.....	Herrera.
13	Dionisio Prieto Delgado.....	Idem.
14	Máximo Renedo Bueno.....	Cevico Navero.
15	Manuel Moreno Palacios.....	Castrillo.
16	Juan Monedero Sanz.....	Cevico de la Torre.

### Supernumerarios.

#### Cabezas de familia.

1	D. Antonio Cossío García.....	Palencia.
2	Vicente Pérez González.....	Idem.
3	Santiago Rincón García.....	Idem.
4	Valentín Riol Pérez.....	Idem.

### Capacidades.

1	D. Antonio Polanco Polanco.....	Palencia.
2	Ezequiel Rodríguez Calvo.....	Idem.

## PARTIDO DE LA CAPITAL.

#### Cabezas de familia.

1	D. Ezequiel Gallego Julian.....	Palencia.
2	Urbano Hijosa Torío.....	Idem.
3	Zacarías Martín Fresno.....	Idem.
4	Pascual León Peinado.....	Santa Cecilia.
5	Enrique Revilla Quevedo.....	Pedraza.
6	Floro Diez Espinosa.....	Villamuriel.
7	Serapio Vallejo García.....	Pedraza.
8	Baldomero Calzadía Aguado.....	Dueñas.
9	Andrés Ortega Alegre.....	Villamartín.
10	Eleuterio Gutiérrez Rebollar.....	Villalobón.
11	Damián Gómez San José.....	Ampudia.
12	Pedro Camazón Castrillo.....	Idem.
13	Pascual Rodríguez López.....	Autilla.
14	Andrés Rabanal Pelayo.....	Becerril.
15	Pedro González Pérez.....	Idem.
16	Aniceto Retortillo Rojo.....	Villaumbrales.
17	Julian García Gatón.....	Idem.
18	Lope Meneses Vázquez.....	Villamuriel.
19	Jerónimo Antolín Cardeñoso.....	Perales.
20	Fructuoso Blanco Gutiérrez.....	Torremormojón.

### Capacidades.

1	D. Aniano Masa Lezcano.....	Palencia.
2	Mariano Gatón Pascual.....	Becerril.
3	Martín Roldán Trigueros.....	Autilla.
4	Angel Villullas Pérez.....	Dueñas.
5	Dionisio Rojo López.....	Husillos.
6	Luciano Castrillo Fernández.....	Ampudia.
7	Tomás Chacón Blanco.....	Dueñas.
8	Jerónimo Arroyo López.....	Palencia.
9	Luis Bregel Carranceja.....	Idem.
10	Romualdo Miguel Acinas.....	Perales.
11	Jonás Manuel Sevilla.....	Villamuriel.
12	Francisco Trigueros Nozal.....	Autilla.
13	Manuel Velasco Martín.....	Ampudia.
14	Mariano García Alonso.....	Palencia.
15	Eliás Dueñas González.....	Dueñas.
16	Secundino de Vena Tijero.....	Idem.

### Supernumerarios.

#### Cabezas de familia.

1	D. Eduardo Meriel Diez.....	Palencia.
2	Mariano Gil García.....	Idem.
3	Francisco Fernández Hontiyuelo.....	Idem.
4	Tomás Neira Incógnito.....	Idem.

### Capacidades.

1	D. Evasio Rodríguez Blanco.....	Palencia.
2	David Rodríguez Vicario.....	Idem.

## PARTIDO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

#### Cabezas de familia.

1	D. Claudio Cuadros Galea.....	Frómista.
2	Balbino González Pérez.....	Idem.
3	Andrés García Soto.....	Villamorco.
4	Bartolomé Lozano Pozo.....	Idem.
5	Ambrosio Castrillo Gutiérrez.....	Villarmentero.
6	Victor Antolín Pérez.....	Villoldo.
7	Agustín León León.....	Villaturde.
8	Benito Caballero Hervás.....	San Cebrián.
9	Cárlos Román Diez.....	Requena.
10	Andrés Medina Hervás.....	San Mamés.
11	Epifanio Gutiérrez Izquierdo.....	Santillana.
12	Aurelio García de Alba.....	Idem.
13	Román Antolín Román.....	Idem.
14	Antero Hervás Ortega.....	Lomas.
15	Florentín González Martínez.....	Marcilla.
16	Norberto Arconada Merino.....	Carrión.
17	Claudio Mateo Niño.....	Cervatos de la Cueva.
18	Eugenio Gutiérrez Maeso.....	Carrión.
19	León Arias Sarabia.....	Idem.
20	Eusebio Salvador Pérez.....	Villadiezma.

### Capacidades.

1	D. Primitivo Herrero Revuelta.....	Requena.
2	Estéban Navas Santos.....	Revenga.
3	Vicente Herrero Durante.....	Robladillo.
4	Nicanor Velasco del Amo.....	Moratinos.
5	Patricio Borje Laso.....	Idem.
6	Alejandro Vallejo García.....	Osorno.
7	Pedro Márcos Diego.....	Osornillo.
8	Castor Diez Gómez.....	Marcilla.
9	Vicente García Delgado.....	Terradillos.
10	Tomás Santiago de la Pisa.....	San Mamés.
11	Liborio Bilbao Fernández.....	San Llorente.
12	Julian Martín Quijada.....	Marcilla.
13	José Marquina Prieto.....	Las Cabañas.
14	Higinio García.....	Villasabariego.
15	Vicente Campos Borje.....	Ledigos.
16	Primitivo Delgado.....	Villaherreros.

### Supernumerarios.

#### Cabezas de familia.

1	D. Ventura del Olmo Ramos.....	Palencia.
2	Andrés Sabadell Oliva.....	Idem.
3	Manuel Masa López.....	Idem.
4	Blas Gutiérrez Merino.....	Idem.

### Capacidades.

1	D. Agustín Vinegra Dueñas.....	Palencia.
2	Juan Valverde Capillas.....	Idem.

## PARTIDO DE SALDAÑA.

#### Cabezas de familia.

1	D. Pedro Llanos Miguel.....	Herrera.
2	Francisco Ibáñez Garrido.....	Idem.
3	Pedro Lobejón Prieto.....	Idem.
4	Eustasio Fresno Pérez.....	Sotobañado.
5	Crisanto Mazuelas Bahillo.....	Valderrábano.
6	Valeriano Cabezón González.....	Villorquite.



7	D. Ramón Vela Diez.....	Carbonera.
8	Mariano Pérez Arconada.....	Villasarracino.
9	León Tejedor Gutiérrez.....	Villasila.
10	Eliás Campo Gutiérrez.....	Villabasta.
11	Adulfo Herrero Aparicio.....	Saldaña.
12	Pedro San Martín Pérez.....	San Cristóbal.
13	Alejo Diez Ibáñez.....	Villaproviano.
14	Eugenio Santos Laso.....	Pino del Río.
15	Andrés Alba Rey.....	Olmos de Pisuerga.
16	Tomás Urbaneja Calle.....	Naveros.
17	Juan Celada Sánchez.....	Lobera.
18	Mariano Dujo Fontecha.....	Villasur.
19	Pablo Diez González.....	Villaeles.
20	Isidoro Prado Campo.....	Villasur.

*Capacidades.*

1	D. Roque Santos de la Hoz.....	Velilla de Guardo.
2	Lope López Obejero.....	Quintanilla.
3	Hilario Gómez García.....	Idem.
4	Hipólito Herrero Abia.....	Collazos.
5	Basilio Ortega Andrés.....	San Cristóbal.
6	Eustaquio Aguilar Gallego.....	Santa Cruz.
7	Paulino Diez Quijano.....	Polvorosa.
8	Nemesio Calvo Diez.....	Moslares.
9	Claudio Bravo Cosgaya.....	Oteros.
10	Eustaquio García Escudero.....	Buenavista.
11	Benigno Delgado Pérez.....	Lagunilla.
12	Mariano Martín Martín.....	Calahorra de Boedo.
13	Plácido Porrás Abad.....	Castrillo de Villavega.
14	Vicente Villegas García.....	Ayuela.
15	Francisco Gutiérrez Macho.....	Itero Seco.
16	Pedro García García.....	Espinosa.

**Supernumerarios.**

*Cabezas de familia.*

1	D. Pedro González Maestro.....	Palencia.
2	Florentín Grajal Ataz.....	Idem.
3	Ruperto Espejel Ramos.....	Idem.
4	Ezequiel Castellero del Amo.....	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Román Vélez Martínez.....	Palencia.
2	Juan Cándido Cardo.....	Idem.

**PARTIDO DE FRECHILLA.**

*Cabezas de familia.*

1	D. Agustín Fernández Gutiérrez...	Paredes.
2	Clemente Gómez Chato.....	Idem.
3	Pedro Verano Pérez.....	Idem.
4	Emeterio Alvarez Sahuillo.....	Frechilla.
5	Mariano García Atienza.....	Castromocho.
6	Cesáreo Junquera Atienza.....	Idem.
7	Joaquín Ramos Izquierdo.....	Capillas.
8	Juan Milano Garrido.....	Boadilla.
9	Ricardo Bolado García.....	Castromocho.
10	Francisco Velasco Quijano.....	Cardeñosa.
11	Juan Gallardo Porro.....	Abastas.
12	Cesáreo Ruiz Sánchez.....	Autillo.
13	Manuel Melgar García.....	Boada.
14	Severino Bartolomé Gago.....	Boadilla.
15	Simón Gómez Gangas.....	Añoza.
16	Pedro Tejerina Matía.....	Autillo.
17	Lorenzo Alonso Gago.....	Boadilla.
18	Alberto Diez Baquerín.....	Fuentes.
19	José Matorras Valbuena.....	Paredes.
20	Mariano Cardeñoso Pajares.....	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Isauro Valle del Valle.....	Villarramiel.
2	Balbino Gutiérrez Prado.....	Baquerín.
3	Cándido García Vargas.....	Abarca.
4	Abdón Martín Rebolledo.....	Autillo.
5	Dámaso Velasco del Corral.....	Baquerín.
6	Cesáreo Alonso García.....	Boada.
7	Francisco Merino Villamediana..	Baquerín.
8	Francisco Rodríguez Gómez.....	Guaza.
9	Jesús Blanco.....	Meneses.
10	Félix Mañueco Martínez.....	Castil de Vela.
11	Tomás Mayorga Regaliza.....	Cisneros.
12	Juan Martín Andrés.....	Guaza.
13	Francisco Gómez Nieto.....	Boadilla.
14	Bernardo Escobar Hervás.....	Villeras.
15	Julian Porro de Ana.....	Villanueva.
16	Valeriano Rodríguez Melero.....	Villatoquite.

**Supernumerarios.**

*Cabezas de familia.*

1	D. Andrés Prieto Mier.....	Palencia.
2	Eliás Pajares Cabeza.....	Idem.
3	Jorge Pérez Barrera.....	Idem.
4	Teodoro Pedrosa Pastor.....	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Pedro de Cea Vallejo.....	Palencia.
2	Nicasio Vaquero Fernández.....	Idem.

**PARTIDO DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.**

*Cabezas de familia.*

1	D. Angel Castrillo Diez.....	Vergaño.
2	Antonio Calvo Alonso.....	Canduela.
3	Juan García Val.....	Villaescusa.
4	Celestino Martín Ordás.....	Vega Riacos.
5	Vicente Ruiz García.....	Gama.
6	Mariano Cosgaya Roldán.....	Riosmenudos.
7	Eulogio Labrador Mínguez.....	Barcenilla.
8	Crisanto Ruiz Estébanez.....	Cábrica.
9	Tomás Rodríguez Salvador.....	Colmenares.
10	Leoncio García Rodríguez.....	Cervera.
11	Luis Diez Fuentes.....	Idem.
12	José Miguel Martín.....	Berzosa.
13	Florencio Morante Romero.....	Lores.
14	Primitivo Rodríguez Ibáñez.....	Lavid.
15	Odón González Diez.....	Cervera.
16	Valentín Ibáñez Sierra.....	Idem.
17	Vicente López Quijada.....	Idem.
18	Eladio Gómez Torices.....	Redondo.
19	Alejo Calvo García.....	Tarilonte.
20	Estéban Vega Julian.....	Resoba.

*Capacidades.*

1	D. Eugenio Márcos Pérez.....	Cervera.
2	Angel Ruiz Mata.....	Revilla.
3	Victoriano García Villegas.....	Ligüérezana.
4	Tomás Simón Barrio.....	San Salvador.
5	Teodosio Huidobro Martínez.....	Cervera.
6	Eusebio de Hoyos Ruiz.....	Canduela.
7	Cirilo Gómez Fernández.....	Salinas.
8	Juan Rozas Ruiz.....	Matabuena.
9	Victoriano Andérez Díaz.....	Vergaño.
10	Justo García Narganes.....	Loma.
11	Valeriano Ruiz García.....	Aguilar.
12	Vicente Caloca Fernández.....	Lores.
13	Gregorio Andrés Mancebo.....	Camporredondo.
14	Mariano Antón Diez.....	Ruesga.
15	Bernardo Dónis González.....	Pozancos.
16	Blas Merino Vega.....	Resoba.

**Supernumerarios.**

*Cabezas de familia.*

1	D. Bonifacio Peláez Andérez.....	Palencia.
2	Luis Roldán Saldaña.....	Idem.
3	Ceferino Pescador Ibáñez.....	Idem.
4	Hipólito González Acedo.....	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Domingo Cantuche del Barco...	Palencia.
2	Ramón Cabeza Morate.....	Idem.

Los expresados Jurados comparecerán ante esta Audiencia y su Sala de Sesiones, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, á la hora de las diez en los días que á continuación se expresan, para lo cual serán citados con la debida antelación: los del partido de Baltanás los días dieciseis, diecisiete, dieciocho y siguientes de Febrero próximo para conocer de las causas que se siguen contra Domingo Rodríguez por incendio, Gaspar Calleja por tentativa de asesinato, y contra Modesto Vacas también por incendio; los de la Capital el veintiseis del repetido Febrero para conocer de la causa que se instruye contra Emeterio Quintano por violación; los del partido de Saldaña el cuatro de Marzo siguiente para conocer de la causa que se sigue contra Teófilo López por asesinato; los del de Carrión de los Condes el dos del mismo Marzo para entender de la causa que se sigue contra Mariano Jato por robo; los del partido de Frechilla los días nueve y siguientes de Marzo para entender de la causa que se sigue en un mismo proceso contra Felipe Prieto y Concepción Rodríguez por parricidio é infanticidio; y los del partido de Cervera de Río-Pisuerga los días dieciseis y diecisiete de repetido Marzo á fin de entender de las causas que penden en aquel partido y se siguen contra Donato Cerezo por robo y contra Jesús Rodríguez Piquero y otros dos por tentativa de violación y robo.

Lo que se publica por medio del presente en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley del Jurado.

Dado en Palencia á dieciocho de Diciembre de mil novecientos dos.— Antonio María Argüelles.

**Ayuntamiento constitucional de Villahán de Palenzuela.**

Hallándose confeccionado el repartimiento de concierto gremial voluntario del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1903, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los en él incluidos puedan examinarle é interponer las reclamaciones que creyeren justas, pasado que sea dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Villahán 18 de Diciembre de 1902.  
— El Alcalde, Félix Rebollo. — El Secretario, Emilio Martín Campo.  
Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.